

## DIARIO DE

## BARCELONA,

Del Juéves 19 de

Setiembre de 1805.



*San Genaro, Obispo y Mártir. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de la Real Casa de Caridad: se reserva á las seis y media.*

*Afecciones astronómicas de mañana.*

Sale el sol á las 5 h. 53 m. ; y se pone á las 6 h. 7 m. Su declinacion es de 1 g. 10 m. 58 s. Norte. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 h. 53 m. 26 s. Sale la luna á las 2 h. 52 m. de la madrugada : pasa por el meridiano á las 9 h. 47 m. de la mañana ; y se pone á las 4 h. 32 m. de la tarde. Y es el 28 de ella.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
17 á las 11 de la noc.	19 grad. 4	28 p. 2 l.	O. nubes.
18 á las 6 de la mañ.	18	28 1 9	E. idem.
18 á las 2 de la tard.	20	28 2	S. E. entrecubierto.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Continúa el Edicto.*

*Cum autem, ad hujusmodi pecuniæ vim colligendum, præter cætera, quæ ad hunc effectum constituta sunt; taxatio etiam, ac solutio quindeniorum, mediæ annatæ, super fructibus honorum etiam primæ erectionis Ecclesiarum, Monasteriorum, aliarumque Ecclesiasticarum Communitatum, quæ ab ipso Carolo Rege, ac suis Predecessoribus Regibus Catholicis fundatæ, et dotata reperiantur, omnino necessaria deprehendatur; idcirco quinquennia hujusmodi præscribi, atque pro annua solutione duorum ex quolibet*

*M*as como quiera que para juntar esta suma de dinero, fuera de los demas arbitrios que se han tomado para este efecto, se ve ser absolutamente necesaria tambien la contribucion y paga de los quindenios ó medias anatas sobre los frutos de los bienes, aun de primitiva erection, de las Iglesias, Monasterios y otras Comunidades Eclesiásticas que se hallan fundadas y dotadas por el mismo Rey Cárlos, y por los Reyes Católicos sus Predecesores; por tanto desea en gran manera que se prescriban los indicados quindenios,

centenario ditorum reddituum taxari, et ezigi plurimum desiderat. Nobis propterea humiliter supplicari fecit, ut in præmissis nostram et hujus Sanctæ Sedis auctoritatem interponere, ac, ut infra, indulgere dignaremur.

Nos, igitur, ditorum Regnorum necessitatibus consulere volentes, supplicationibus hujusmodi inclinati, eidem Carolo Regi, ut donec, et quoad prædictæ Syngraphæ dissolvantur, et extinguantur dumtaxat, solutionem quindenniorum, seu mediæ annatæ, ut ajunt, hujusmodi super fructibus, redditibus, et juribus universis Ecclesiarum, utriusque secus Monasteriorum, et quarumcumque aliarum Ecclesiasticarum Communitatum tantum, quæ sunt ex Regia donatione, etiam primæ erectionis, nulla prorsus ex hisce excepta; ac etiam super iis bonis quæ in honorum hujusmodi dotatum locum suffecta reperiuntur, quæque ab aliis Regiis donatariis ad hujusmodi titulum quomodolibet fuerint acquisita, præscribere, imperare, acque per probiores, integriorisque viros ab eodem Carolo Rege deputandos, facta ad id repartitione, per suos Ministros exigi, ad annuas scilicet ratas redactam, ita tamen, ut (quemadmodum ipse Rex Carolus provide intendit) bona primæ erectionis prædicta compensentur per imminutionem annuæ contributionis impositæ super bonis universis ad Beneficia Regiarum fundationum, et dotationum pertinentibus cum conversione quindenniorum hujusmodi in viginti quinquennia; hoc est, cum tribus, et horum trium tertia parte, ad duas tantum pro quolibet reddituum centenario reductione, li-

y se regulen y cobren en el pago anual de un dos por ciento de las enunciadas rentas; y por lo mismo nos ha hecho suplicar humildemente que interpusiésemos en lo aquí antecedentemente referido la autoridad nuestra y de esta Santa Sede, y conceder el indulto que abaxo se expresará.

Nos, pues, queriendo proveer á las necesidades de dichos Reynos, condescendiendo con la insinuada súplica, con la autoridad apostólica por el tenor de las presentes concedemos indulto y facultad al mismo Rey Carlos, y tambien declaramos, que solo en el interin y hasta tanto que los sobredichos Vale queden satisfechos y extinguidos, pueda libre y lícitamente prescribir y mandar el pago de los mencionados quindenios ó medias anatas, segun vulgarmente se llaman, sobre todos los frutos, rentas y derechos que como donaciones Reales posean las Iglesias, los Monasterios de ámbos sexos, y qualesquiera otras Comunidades Eclesiásticas, aunque sean de primitiva erection, sin excepcion alguna; y tambien sobre aquellos bienes que se hallen subrogados en lugar de los mismos bienes dotales, ó que á este título heyan sido de qualquier modo adquiridos de otros donatarios Reales por las mismas Iglesias, Monasterios y Comunidades: haciendo el propio Rey Carlos, por medio de sus Ministros, que se cobre el referido quindenio por sugetos de la mayor probidad é integridad que al efecto comisione, despues de hecho á este fin el correspondiente repartimiento, y reducido el pago á razon, es á saber, de proratas anuales; pero de tal suerte que, segun providamente desea el propio Rey Carlos, los enun-

*bere et licite possit et valeat ; Ecclesiasticis vero , et Religiosis quibuscumque personis , aliisque dictorum bonorum etiam primæ erectionis possessoribus , et administratoribus , ut respectivas taxas hujusmodi solvere , et tradere , donec Syngraphæ prædictæ extinguantur tantum , libere pariter , et licite , sine ullo censurarum et pœnarum Ecclesiasticarum incursu possint , et debèant , auctoritate apostolica tenore præsentium concedimus , et indulgemus atque etiam decernimus.*

ciados bienes de primitiva ereccion sean compensados por la disminucion de la contribucion anual impuesta sobre todos los bienes pertenecientes á los Beneficios de las fundaciones ó dotaciones Reales , mediante la conversion de dichos quindenios en veinte quinquenios , esto es , con la reduccion de los tres y una tercera parte de estos tres , á solo un dos por ciento de las rentas ; y que qualesquiera personas Eclesiásticas y Religiosas , y demas poseedores y administradores de los insinuados bienes , aun de primitiva ereccion , puedan tambien libre y lícitamente , y deban , sin incurrir en ningunas censuras y penas eclesiásticas , pagar y entregar las respectivas quotas ó contribuciones arriba enunciadas , hasta que se extingan los mencionados Vales solamente.

(Se continuará.)

### AVISO:

El Domingo , día 22 de corriente mes , se cerrará la subscripcion á la Rifa , que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 16 del corriente. Las suertes que en ella ganarán los Jugadores son ocho , dotadas como sigue:

1.<sup>a</sup> de . . . . . 800tt.

Seguirán 6 de . . . . . 100tt cada una.

Ultima de . . . . . 200tt.

Se subscribe en los parages acostumbrados , á 2 rs. vn. por cédula:

#### *Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Mallorca , en 2 dias , el patron Antonio Roca , mal orquin , xabega Santo Christo , con géneros : trae la correspondencia.

De Odesa en 50 dias , y Constantinopla en 37 , el capitan Nicolas Bichosich , raguseo , bergantin la Virgen del Rosario , con 3<sup>o</sup> quarteras de trigo , á los señores Don Juan De Larrard y compañía.

*Fiesta.* Hoy , en la Iglesia de S. Joseph , hay Indulgencia plenaria , y

se hace la fiesta acostumbrada : á las 7 se cantará la Misa matutinal ; y por la tarde á las 6 se cantará la Corona de los siete Dolores y Gozos del Santo Patriarca , y predicará el R. P. Fr. Juan de San Joseph , Presidente de Conferencias Morales de la Casa.

*Avisos.* El que quiera entender en establecer dos Casas , contiguas la una á la otra , sitas en la calle llamada de San Roque de la Platería , las que tienen salida á la den Malla , acuda al escribano Joseph Maria Odena , que vive en la plazuela de San

Francisco, quien dará noticia del sugeto con el qual deberá tratar de su ajuste.

Partirá el Domingo un Coche para Madrid, y le queda vacante un asiento: en la oficina de este Periódico se dará noticia del sugeto que podrá cederlo.

*Ventas.* Un sugeto ha recibido de Génova 200 Francesillas, no habiendo pedido mas que 100, y desea vender las 100 por el mismo precio que le han costado de tres pesetas la docena: el que quiera comprarlas las hallará de venta en la casa de este Periódico.

Se vende un Caballo castaño de ocho años, bueno para birlocho ó carro: el editor de este Periódico dará razon.

*Alquiler.* El que quiera alquilar una Torre en Gracia, pasada la segunda casa en que hacen requesones, la que tiene muy buenas vistas, y su huerto correspondiente, acuda al despacho de este Periódico, donde se dará razon del sugeto que quiere alquilarla.

*Servientes.* De una camarera de edad de 32 años que desea servir; sabe coser, planchar y lavar medias de seda, y demas cosas necesarias, y tiene persona de satisfaccion que la abona, darán razon en casa de Salvador Puig, maestro sastre, en la calle del Conde del Asalto, tercer piso de frente al estanquillo, al lado de un dorador.

Quien necesite de un sugeto de satisfaccion para cuidar un caballo y birlocho, acuda al escribiente de cartas Benito Berenguer, junto á la

capilla de Monserrate de la Pescadería, quien dará razon de él: tiene quien lo abone.

En la calle de la Neu, cerca de Sta. Catalina, casa de un herbolario, se dará razon de una buena cocinera, de edad 30 años, y soltera.

Una viuda sin familia, de edad 33 años, desea servir en una casa para camarera; sabe muy bien coser, planchar y demas quehaceres del gobierno de una casa: en la oficina de este Periódico se dará razon de ella.

Si algun caballero que vaya á Madrid ó Sitios Reales, necesita de un criado para servirle en el camino, y aunque sea on aquellos destinos, por mientras durará la guerra, acuda á la oficina de este Periódico, donde se dará razon del tal hombre, que tiene quien le abona.

De un jóven de 22 años que desea servir, y sabe afeytar y peynar, se dará razon en casa de Pablo Vila, maestro galonero, frente á la taberna del Infierno.

*Nota.* La Dieta de Algarrobas del Diario de ayer, es equivocada por el mismo dueño por el precio, así como dice á 24 rs. 12 ds. el quintal, ha de decir á 20 rs. 6 ds. el quintal.

*Teatro.* Hoy, á las seis, se representa por la compañía Española, la comedia moderna, titulada: *El Sombrero que habla, ó sea la Elvira*: con el bayle Raul de Crequi, ó sea la Tiranía reprimida.

*Nota.* La dicha comedia se vende á dos rs. de vn. en la oficina de este Periódico, en la librería de Piferer y en las puertas del Teatro.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de S. Justo, núm. 39.